

Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A.

Jacinto Benavente, 2-A

Edificio Tripark

Las Rozas - Madrid

A la atención del presidente del Consejo de Administración
y de todos sus miembros

Por Burofax

En Lisboa, a 12 de junio de 2024

**Ejercicio del derecho de información de accionista
conforme a los arts. 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital**

Estimados señores:

De acuerdo con lo previsto en los arts. 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, Western Gate Private Investments Limited ("**WG**"), titular de 1.276.740.567 acciones de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. ("**DIA**" o la "**Sociedad**"), solicita al Consejo de Administración de la Sociedad las siguientes informaciones o aclaraciones y realiza las siguientes preguntas en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada para el próximo día 28 de junio de 2024 a las 12:30 y la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la fecha de celebración de la última Junta General de Accionistas.

Se acompaña como **Anexo I** certificado emitido por Banco Santander Internacional, S.A. que acredita la titularidad de WG sobre sus acciones en la Sociedad.

Este escrito de ejercicio del derecho de información de accionista es continuación de las comunicaciones que les hemos remitido durante los últimos meses acerca de diversas cuestiones importantes que afectan a la Sociedad, sin que hayamos obtenido respuestas adecuadas ni se haya puesto solución a los problemas identificados por nosotros. Esperamos sinceramente que ahora, que la ley les obliga a contestar, lo hagan con la mayor honestidad y profesionalidad y que actúen, como también la ley obliga a cada uno de los consejeros, en el mejor interés común de los accionistas; de todos ellos y no solo del accionista mayoritario. Las solicitudes que realizamos son las siguientes:

1. Punto 4 del orden del día.

WG cree firmemente en el potencial de creación de valor de la Sociedad y en la capacidad de sus empleados. En los últimos años, se ha sometido a los accionistas minoritarios a continuas operaciones dilutivas que solo han parecido beneficiar al accionista mayoritario. En paralelo, es de reconocer que DIA ha hecho un esfuerzo relevante para concentrarse en su negocio principal de tiendas de conveniencia y en la venta de activos no estratégicos, lo que debería permitir a

DIA afrontar una nueva época de crecimiento en unas buenas condiciones; esto se refleja en los estados financieros del ejercicio 2023 (con mejoras de todas las magnitudes relevantes y en la mayoría de los mercados en los que el grupo DIA está presente).

Ante esto, este Consejo de Administración parece no estar preocupado por fomentar la transparencia y la creación de valor para los accionistas. Durante años llevamos reclamando al Consejo de Administración que se involucrara con el mercado y con los analistas para incrementar el conocimiento y la repercusión del valor. Según nuestras estimaciones y valoraciones, la Sociedad está significativamente infravalorada por el mercado tanto en atención a la cotización de sus comparables como usando métodos de valoración comúnmente aceptados, como la suma de partes o el descuento de flujos de caja (en ambos casos, con premisas de valoración conservadoras). En este sentido:

- (i) ¿Cree este Consejo de Administración que el precio actual de cotización, así como el precio de los últimos 6 meses, refleja el valor razonable de la Sociedad tras la gestión realizada por el Consejo y su equipo gestor y los resultados financieros comunicados al mercado?
- (ii) ¿Comparte el Consejo de Administración que DIA está significativamente infravalorada y que no refleja la gestión realizada por el Consejo?
- (iii) ¿Podrían explicar en detalle qué actuaciones ha llevado a cabo la Sociedad para fomentar la involucración de los accionistas, aparte del accionista mayoritario, en la gestión de la empresa como aconsejan las mejores prácticas de gobierno corporativo?
- (iv) ¿Cuál fue el proceso de decisión de la Sociedad tras el acercamiento y solicitudes de colaboración por parte de WG? ¿Por qué el Consejo de Administración rechazó de plano trabajar con WG en fomentar el conocimiento y repercusión de DIA entre analistas y el mercado?
- (v) ¿Está la Sociedad contemplando aprobar una auténtica política de involucración de los accionistas, más allá de la existente política de información, comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto?
- (vi) ¿Ha llevado a cabo la Sociedad alguna actuación con analistas y/o inversores en general para incrementar el conocimiento y repercusión del valor y, en consecuencia, el incremento del precio de cotización de la Sociedad hacia un valor cercano al que se entiende como razonable?

2. Puntos 6 a 12 del orden del día. Cuestiones generales

Como ustedes saben, desde septiembre de 2023, WG ha tratado de que el Consejo de Administración promoviera el nombramiento de un consejero en su representación. Este consejero no solo representaría a WG, sino a todos los accionistas minoritarios, ya que sus respectivos intereses están esencialmente alineados y creemos firmemente que su incorporación al órgano de administración redundaría también en el mejor funcionamiento de la Sociedad y en la creación de valor para todos. En este sentido:



- (i) ¿Cree el Consejo que los accionistas minoritarios están adecuadamente representados en el Consejo?
- (ii) ¿No consideran ustedes que el Consejo de Administración se podría beneficiar de la voz de un auténtico representante de la minoría, que sirva de contrapeso a la influencia que el accionista mayoritario ejerce sobre el Consejo, además de los consejeros independientes existentes (que en cualquier momento pueden ser cesados por el accionista mayoritario)?
- (iii) ¿Qué planes tiene el Consejo para conseguir accedan a él más mujeres?
- (iv) ¿Cuáles han sido las razones por las que el Consejo ha denegado el acceso del candidato propuesto por WG, más allá de que no reúne la proporción de capital necesaria para tener derecho a su nombramiento por el sistema de representación proporcional? A este respecto, ¿por qué no ha decidido proponer a la Junta el incremento de miembros del Consejo, para dar acceso al candidato propuesto por Letterone, así como al candidato de WG que representaría los intereses de la minoría?

3. Punto 8 del orden del día

- (i) En relación con el perfil de doña Luisa Delgado, se indica que no supera el número máximo de Consejos de Administración en los que está presente. Sin embargo, conforme a información pública disponible, la señora Delgado estaría presente en los Consejos de DIA, Fortum, Ingka, Barclays Bank Suisse, Breitling, Telia, Swarovsky y Schleich, lo que superaría el máximo permitido por el Reglamento del Consejo de Administración. ¿Podrían aclarar este extremo? ¿En cuántos consejos de administración está presente? Si está en más de seis, ¿por qué se ha incumplido lo previsto en el Reglamento del Consejo y, por consiguiente, en los Estatutos, que obligan a que la composición cumpla con lo previsto en aquel?

4. Punto 9 del orden del día

La parte del informe del Consejo de Administración relativa a la propuesta de nombramiento del señor Trius como consejero dedica un buen espacio a justificar el análisis realizado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con la competencia que podría existir entre DIA y JBS USA Holdings, S.A., sociedad de la que es presidente. Este análisis genera una serie de dudas:

- (i) ¿Se ha obtenido asesoramiento externo para concluir que no hay una competencia actual o potencial del candidato propuesto?
- (ii) ¿Se ha hecho un análisis de los mercados relevantes en los que DIA y JBS USA Holdings, S.A. están presentes, desde la óptica del derecho de la competencia, para ver si compiten en los mismos mercados, de forma actual o potencial?



- (iii) Únicamente hacen referencia a los outputs, pero ¿han realizado un análisis de posible competencia por fuentes de aprovisionamiento, capital humano o activos para los negocios, como localizaciones?

5. Punto 10 del orden del día

No se indica en la documentación si don Sergio Antonio Ferreira Dias está en algún consejo de administración distinto de DIA. A este respecto:

- (i) ¿En cuántos consejos de administración, y en cuáles, está don Sergio Antonio Ferreira Dias?
- (ii) ¿Tiene relaciones comerciales o de cualquier otro tipo con el grupo Letterone? ¿Percibe alguna remuneración de empresas del grupo Letterone o tiene derecho a recibir de ellas alguna remuneración, actual o potencial, relacionada o no con DIA?

6. Punto 11 del orden del día

No se indica en la documentación si el don Marcelo Maia Tavares de Araújo está en algún Consejo de Administración distinto de DIA. A este respecto:

- (i) ¿En cuántos consejos de administración, y en cuáles, está don Marcelo Maia Tavares de Araújo?

7. Punto 14 del orden del día

- (i) ¿Cuáles son los motivos que aconsejan limitar, otra vez y como viene siendo la práctica en los últimos años, los derechos de los accionistas en cuanto al plazo previo de convocatoria de Junta General?
- (ii) ¿Qué tipo de acuerdos están pensando que se van a proponer en el futuro que aconsejen que la convocatoria de la Junta General se realice con un plazo de solo 15 días de antelación y que no pueda realizarse de forma ordinaria, con plenitud de derechos de los accionistas?
- (iii) ¿Ha recomendado algún empleado o colaborador de Letterone, o los consejeros dominicales de Letterone, esta propuesta de acuerdo? ¿Podrían explicar con detalle cómo se ha gestado esta propuesta de acuerdo?

8. Comunicación de información privilegiada nº 2.275 (en relación también con los puntos 1 y 2 del orden del día)

En relación con operación de venta de DIA Brasil Sociedade Limitada – Em Recuperação Judicial (“**DIA Brasil**”), comunicada el pasado 31 de mayo de 2024:

- (i) Conforme a las cuentas anuales individuales del ejercicio 2023, el valor contable (sin contar los sucesivos deterioros) de la participación de la Sociedad en DIA Brasil sería de prácticamente el 90% del activo social individual de la Sociedad a 31 de diciembre de 2023 (y de un 26% del activo consolidado). ¿Consideran ustedes que no procede someter a la junta general esa operación de venta? ¿No consideran que se trate de un activo esencial?

- (ii) La comunicación habla que el contrato de compraventa prevé, entre otros aspectos, la venta del 100% de DIA Brasil a Lyra II Fundo de Investimento em Participações Multiestratégia. ¿Cuáles son esos otros aspectos?
- (iii) Hablan ustedes de salida limpia. ¿Cuáles son exactamente los términos de responsabilidad de la Sociedad bajo el contrato? Además de las aportaciones de fondos que ustedes indican en la comunicación de información relevante –que implica que el precio es negativo–, ¿se queda la Sociedad con alguna deuda, garantía otorgada o cualquier tipo de exposición futura a DIA Brasil una vez consumada la operación?
- (iv) ¿Cuánto contemplan que cueste la operación a la Sociedad (o cualquier entidad de su grupo) en términos de salidas de caja?
- (v) ¿Podrían dar una información más completa del comprador? ¿Tiene algún miembro del Consejo de Administración, o cualquiera de sus personas vinculadas, alguna relación contractual (incluyendo cargos) o de negocios significativa con el comprador o cualquier sociedad del grupo al que este pertenece?
- (vi) ¿Hay algún riesgo de que, tras la operación, algún acreedor o empleado de DIA Brasil tenga derecho a reclamar cantidad alguna a la Sociedad?
- (vii) ¿Hay alguna consecuencia bajo el contrato de compraventa si las entidades financieras no aprueban la operación y, en consecuencia, no se consuma la operación? ¿Se ha pactado algún tipo de *break-up fee*?
- (viii) ¿Hay alguna otra condición suspensiva distinta de la aprobación por las entidades financieras? ¿Cuál o cuáles, en su caso?
- (ix) ¿Algún empleado o colaborador de la Sociedad o cualquiera de sus filiales, incluida DIA Brasil, percibe algún bonus o compensación extraordinaria como consecuencia de la firma o ejecución de la operación? En su caso, indiquen número de personas e importe global e individualicen los datos en casos de consejeros o miembros de la alta dirección.
- (x) ¿A cuánto ascienden, en total, los desembolsos realizados en favor de DIA Brasil en los últimos tres años, distinguiendo entre caja u otros activos aportados o condonaciones de deuda?
- (xi) ¿Persistirá tras la operación alguna relación contractual entre la Sociedad y DIA Brasil?
- (xii) ¿Se obliga la Sociedad a continuar prestando algún tipo de servicios a DIA Brasil o al comprador tras la consumación de la venta? En su caso, ¿cómo se ha fijado el precio de esos servicios y hasta cuándo se prestarán?
- (xiii) ¿Han pactado algún tipo de *earn-out* que permita recuperar a la Sociedad parte de la ingente inversión realizada en DIA Brasil durante los últimos años?

Asimismo, les solicitamos que cuando contesten a este requerimiento, nos confirmen que todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad son concedores tanto de este requerimiento, como de la respuesta que se facilite.

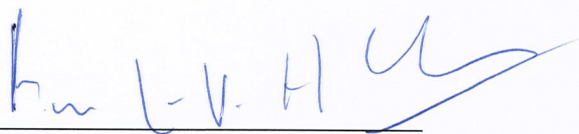
Finalmente, como requiere el art. 13.4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, les solicitamos que a la mayor brevedad publiquen en la página web corporativa este escrito, así como las contestaciones facilitadas por ustedes a las anteriores solicitudes de información y aclaración o preguntas.

En cuanto a la contestación a las preguntas, las pueden remitir por correo electrónico a las siguientes direcciones (francisco.santos@westerngate.eu y frederico.orey@westerngate.eu), con copia a nuestros abogados Manuel García-Villarrubia (manuel.garcia-villarrubia@uria.com), Martín Jordano (martin.jordano@uria.com) y Miguel Moratinos (miguel.moratinos@uria.com).

Atentamente,

WESTERN GATE PRIVATE INVESTMENTS LIMITED

P.p.



Francisco José Valente Hipólito dos Santos

Administrador (*director*)

12/05/24

ANEXO 1
CERTIFICADO DE TITULARIDAD